

La Plata, 12 de Septiembre 2016

## CIRCULAR N° 166

### **DPSA - DIRECCION PROVINCIAL DE ACCION SOCIAL para el SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE**

Se informa que se encuentra disponible la **validación** en el sistema on line, por lo que la misma reviste **carácter obligatorio** a partir de la recepción de la presente. Remitimos para mejor proveer, la Norma de Atención ([haga clic aquí](#)).

Recordamos que la DPSA se hace cargo del 100% de cobertura siempre que se trate de una cobertura VIA PROVISION, es decir, en los casos que exista una Resolución de Directorio de la Dirección Provincial en la que se le otorga al afiliado 100% del porcentaje no cubierto por el IOMA o el 100% de medicamentos no normatizados que el afiliado retira directamente en farmacia, estas recetas deben ser dispensadas sin validar hasta nuevo aviso.

Asimismo, recordamos la plena vigencia del Convenio para toda la Provincia de Buenos Aires.

## CIRCULAR N° 167

### **PAMI PAÑALES**

Comunicamos dos novedades acerca de la normativa de uso de las recetas del convenio PAMI PAÑALES.

La primera novedad es transitoria y consiste en que durante los meses de **Septiembre y Octubre**, la **validez de las recetas será de 60 días de la fecha de prescripción**, en lugar de los 30 días anunciados, situación que se revertirá a partir de Noviembre en que volverá a los 30 días.

La razón de esto es que como existen recetas electrónicas emitidas en el mes de Julio, si un afiliado quiere usarla pueda hacerlo. Por supuesto este cambio provisorio no afecta en nada a la premisa de que el afiliado sólo puede validar una entrega por mes calendario.

La segunda novedad es que pueden darse casos en que el sistema valide una receta del mes de Septiembre con fecha de prescripción futura.

¿Por qué puede darse este caso? Porque se pretende que el afiliado pueda retirar sus pañales de la farmacia en cualquier momento del mes que lo desee, por lo tanto si la primer receta que el médico le confecciona es la de Septiembre, el sistema la validará sin importar la fecha de prescripción ya que la intención es que el afiliado pueda retirar los pañales cuando los necesite. En cambio, si existe una primera receta previa, por ejemplo Agosto, si se quiere validar una receta

de Septiembre con fecha futura, el sistema rechazará la validación dado que puede utilizarse la de Agosto hasta su expiración.

Estas modificaciones están claramente aplicadas a no generar en el afiliado un perjuicio en la entrega de sus pañales al inicio de esta nueva modalidad con receta y validación.

## **CIRCULAR N° 168**

### **OSPIF FÓSFORO**

Se recuerda la plena vigencia del convenio para toda la Provincia de Buenos Aires. Para mejor proveer, se remite la Norma de Atención vigente [\(haga clic aquí\)](#).

## **CIRCULAR N° 169**

### **SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

Se recuerda la plena vigencia del convenio en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Se remite la Norma de Atención vigente [\(hacer clic aquí\)](#).

## **CIRCULAR N° 170**

### **OSAP**

Aclaremos que la validación de las receta autorizadas, se debe efectuar en el Plan “**Autorizados mixtos**” (40% para los productos que están fuera del FTP de IOMA y 70% para los se encuentran dentro del mismo).

## **CIRCULAR N° 171**

### **OSPIL AMPIL**

Se informa que se encuentra disponible la **validación** en el sistema On line de los **Planes Autorizados 40%, 70% y 100%**, sumándose a los ya existentes, por lo que la misma reviste **carácter obligatorio** a partir de la recepción de la presente, para mejor proveer se remite la Norma de Atención [\(haga clic aquí\)](#).

Recordamos la plena vigencia del Convenio para toda la Provincia de Buenos Aires.

## CIRCULAR N° 172

### SUETRA IOMA

Se informa que se encuentra disponible la **validación** en el sistema Colfarma On line, por lo que la misma reviste carácter **obligatorio** a partir de la recepción de la presente.

Recordamos que la cobertura es para toda la provincia.

## CIRCULAR N° 173

### SAT LA PLATA

Se remite la nueva Norma de Atención ([haga clic aquí](#)) y el nuevo vademécum vigente a partir de su recepción ([haga clic aquí](#)).

## CIRCULAR N° 174

### UNIÓN PERSONAL CLASSIC FAMILIAR

Se recuerda la obligación de validar las recetas de la medicación ambulatoria, exceptuándose las recetas presentadas con **autorizaciones especiales** realizadas por un médico auditor o la Gerencia de Salud de Unión Personal / Accord Salud.